



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 019 -2020-SENAMHI/PREJ

Lima, 13 FEB. 2020

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2019, del Organismo Internacional de Energía Atómica (IAEA); la Nota de Elevación N° D000029-2020-SENAMHI-DMA de fecha 5 de febrero de 2020, de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica; y el Memorando N° D000179-2020-SENAMHI-ORH de fecha 12 de febrero de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;



Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, con correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2019, el Organismo Internacional de Energía Atómica (IAEA), cursa invitación para participar en el evento denominado "Regional Training Course on Advanced Source Apportionment Techniques", a realizarse del 17 al 21 de febrero de 2020, en la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay; precisando además, que dicha entidad, cubrirá con los gastos que involucre dicha participación;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000029-2020-SENAMHI-DMA de fecha 5 de febrero de 2020, la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, comunica la participación del servidor FRANCESCO RENATO URDANIVIA LERMO en el evento señalado en el párrafo precedente, señalando que dicha participación permitirá fortalecer las capacidades técnicas y de investigación, así como generar nuevos conocimientos sobre modelos receptores de calidad del aire para su aplicación en los procesos de modelamiento de dispersión de contaminantes;

Que, a través del Memorando N° D000179-2020-SENAMHI-ORH de fecha 12 de febrero de 2020, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000011-2020-SENAMHI-ORH-YCS, el cual concluye que la participación del servidor FRANCESCO RENATO URDANIVIA LERMO, "está dirigida al logro de los objetivos estratégicos de la entidad, asimismo, dicha capacitación guarda relación con las funciones desempeñadas por el referido servidor y no irroga gasto alguno al Estado, por lo que es procedente conceder la licencia con goce de remuneraciones por formación laboral";

Que, habiéndose evidenciado el interés institucional, resulta necesario autorizar la participación del servidor FRANCESCO RENATO URDANIVIA LERMO, razón por la cual debe expedirse el acto resolutorio correspondiente;





Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor FRANCESCO RENATO URDANIVIA LERMO, a la ciudad de Montevideo, República Oriental de Uruguay, del 16 al 22 de febrero de 2020, a efectos que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El financiamiento de los pasajes y la estancia no irroga gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

**Artículo 3.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 4.-** A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI